

CENTROS DE EDUCACION PREESCOLAR

Provincia de Cáceres

Municipio: Cáceres. Localidad: Cáceres. Denominación: «*María Auxiliadora*». Domicilio: Calle Margallo, 32. Titular: Don Isidro Martín Masa.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con una unidad y capacidad para 35 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Margallo, 32.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «*Santa Catalina*». Domicilio: Calle Fuente del Rey, 28. Titular: Misioneras de Jesús, María y José.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y capacidad para 35 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Fuente del Rey, 28.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «*Virgen del Carmen*». Domicilio: Calle Consuelo de Guzmán, 3-5. Titular: Doña Helena Caballo Cezón.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con dos unidades y capacidad para 70 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Consuelo de Guzmán, 3-5.

Municipio: Aranjuez. Localidad: Aranjuez. Denominación: «*San Javier*». Domicilio: Calle Cruz, 13. Titular: Doña Laurentina Oreja Trigo.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Cruz, 13.

Municipio: Getafe. Localidad: Getafe. Denominación: «*Academia Casal*». Domicilio: Calle Eugenio Serrano, 18, y Almagro, 13. Titular: Doña Elma Casal Pérez.—Transformación y clasificación definitiva en un Centro de Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y tres unidades de Párvulos y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles Eugenio Serrano, 18, y Almagro, 13.

Municipio: Leganés. Localidad: Leganés. Denominación: «*María de Matías*». Domicilio: Calle San José, 34. Titular: Adoradoras de la Sangre de Cristo.—Transformación y clasificación definitiva en un Centro de Párvulos con tres unidades y capacidad para 75 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle de San José, 34.

Municipio: Móstoles. Localidad: Móstoles. Denominación: «*La Inmaculada*». Domicilio: Calle Malvarrosa, 21. Titular: Misioneras de María Inmaculada.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos y capacidad para 110 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Malvarrosa, 21.

Provincia de Sevilla

Municipio: Cazalla de la Sierra. Localidad: Cazalla de la Sierra. Denominación: «*Nuestra Señora de los Dolores*». Domicilio: Calle General Varela, 1. Titular: Congregación Misioneras de la Doctrina Cristiana.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Preescolar con dos unidades de Párvulos y capacidad para 70 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle General Varela, 1.

14794

ORDEN de 9 de mayo de 1981 por la que se aprueba el cambio de denominación de la Fundación «*José Ferrer*», de Madrid, por la Fundación «*Familia, Sociedad y Educación*», en anagrama FASE.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de cambio de denominación de la Fundación «*José Ferrer*», y

Resultando que, mediante comunicación de fecha 18 de noviembre último, la Delegación Provincial de este Departamento de Madrid remite escrito y certificado del Secretario de los Consejos General y Ejecutivo de la Fundación cultural privada de promoción «*José Ferrer*» por los que se interesa el cambio de denominación de la Institución, la cual pasaría a ostentar el nombre de Fundación «*Familia, Sociedad y Educación*», en anagrama FASE, en lugar del que le fue atribuido por la disposición primera de la Carta Fundacional otorgada en escritura pública en 9 de julio de 1979, autorizada por el Notario don José María de Prada, que fue con arreglo al cual se dispuso su reconocimiento, clasificación e inscripción por Orden ministerial de 16 de octubre de 1979;

Resultando que en la antedicha certificación se determina que: «No supone (el cambio de denominación) alteración en los fines de la citada Fundación, así como tampoco afecta a la organización, atribuciones, gestión, contabilidad, etc., afectando únicamente a los artículos 1.º, 4.º y 5.º de los Estatutos, tal y como se exponía en nuestro escrito antes aludido, a efectos de cambio de denominación»;

Resultando que el repetido cambio de denominación, según dicha certificación, fue aprobado por unanimidad por el Consejo General, en sesión celebrada el 18 de junio de 1980;

Vistos el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972 y el dictamen número 33.597 de fecha 25 de febrero de 1977, emitido por la Asesoría Jurídica de este Departamento en asunto de análoga naturaleza, y demás disposiciones de concordante aplicación.

Considerando que el acuerdo del cambio de denominación de la precitada Fundación ha sido adoptado por unanimidad, en sesión celebrada el 16 de junio de 1980 por los componentes de su órgano de gobierno, en el que figuran seis miembros de los ocho fundadores que constan en la Carta Fundacional comprendida en la escritura pública ya mencionada de 9 de julio de 1979, y se reconoce por la Orden ministerial de clasificación de 16 de octubre del mismo año;

Considerando que a este Ministerio corresponde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 103.º del Reglamento de 21 de julio de 1972 la modificación de los Estatutos de las fundaciones sometidas a su Protectorado, acordando su inscripción en el correspondiente Registro;

Considerando que en el expediente se han cumplido los requisitos exigidos y necesarios en relación con el alcance de la modificación que, por afectar exclusivamente al cambio de denominación de la Institución y no implicar variación alguna, sobre sus fines, composición, atribuciones, etc., se han de estimar suficientes con la solicitud razonada de la propuesta contenida en el certificado del acuerdo adoptado por el Consejo General de la Fundación;

Considerando que, del mismo modo, en atención a que la modificación, como queda expuesto no atañe al objeto, fines, constitución, gestión, contabilidad, etc., de la Fundación, sino simplemente a su denominación, se estima conforme al dictamen que la Asesoría Jurídica emitió en expediente análogo de la Fundación «*MAPPRE*» número 33.597, de 25 de febrero de 1977, que puede prescindirse del trámite de informe del Consejo de Estado, pues lógicamente habrá de admitir que el mismo debe quedar reservado para los supuestos de modificación de estas Instituciones, en la parte y grado que afecte al cumplimiento de fines, actividades, constitución y facultades de sus órganos rectores;

Considerando que, no obstante lo anteriormente expuesto, conforme al artículo 111 del Reglamento de Fundaciones Culturales y por haberlo así indicado la Asesoría Jurídica en el anterior informe que se ha citado, debe este expediente pasar a la misma para su dictamen,

Este Ministerio, en uso de sus atribuciones, a propuesta de la Subdirección General de Recursos y Fundaciones y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Que se acepte la propuesta formulada por la Fundación «*José Ferrer*», para que en lugar de este nombre y en lo sucesivo pueda ostentar el de Fundación «*Familia, Sociedad y Educación*», en anagrama FASE.

Segundo.—Que se legalice por su órgano de gobierno la antedicha modificación, elevándola a escritura pública, de la cual deberá remitir a este Protectorado la oportuna copia legalizada, para su inscripción en el Registro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

14795

ORDEN de 11 de mayo de 1981 por la que se autoriza la impartición del COU a Centros no estatales de las provincias siguientes: Badajoz, Córdoba, Granada, Pontevedra y Toledo.

Ilmo Sr.: Examinados los expedientes promovidos por los titulares de los Centros que se indican, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que los citados Centros han sido clasificados con carácter definitivo en la categoría académica de homologados para las enseñanzas del Bachillerato;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y la Orden ministerial de 17 de julio de 1980 («*Boletín Oficial del Estado*» del 24) y demás legislación complementaria aplicable;

Considerando que de los informes de Delegación e Inspección de Bachillerato del Estado se deduce que los Centros reúnen los requisitos necesarios para poder impartir el Curso de Orientación Universitaria,

Este Ministerio ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria a los Centros de Bachillerato que se indican a continuación:

Provincia de Badajoz

Municipio: Olivenza. Localidad: Olivenza. Denominación: «*Marcial Gómez Castaño*». Domicilio: Calle Hernán Cortés, 14. Clasificación definitiva: Homologado por Orden ministerial de 22 de abril de 1980, «*Boletín Oficial del Estado*» de 19 de junio de 1980. Número de puestos escolares para COU: 80

Provincia de Córdoba

Municipio: Córdoba Localidad: Córdoba. Denominación: «Mudarra». Domicilio: Calle Vandalino, 4. Clasificación definitiva: Homologado por Orden ministerial de 23 de julio de 1980. «Boletín Oficial del Estado» de 25 de septiembre. Número de puestos escolares para COU: 80.

Provincia de Granada

Municipio: Granada. Localidad: Granada. Denominación: «Cristo Rey». Domicilio: S. Gregorio Alto, número 5 (Albaicín). Clasificación definitiva: Homologado por Orden ministerial de 26 de septiembre de 1978. Número de puestos escolares para COU: 80.

Provincia de Pontevedra

Municipio: Pontevedra. Localidad: Pontevedra. Denominación: «Corazón de Jesús». Domicilio: Calle La Estrada, sin número (antigua Joaquín Costa, 120). Clasificación definitiva: Homologado por Orden ministerial de 11 de octubre de 1978. «Boletín Oficial del Estado» de 13 de enero de 1979. Número de puestos escolares para COU: 80.

Provincia de Toledo

Municipio: Toledo. Localidad: Toledo. Denominación: «Santa Baria». Domicilio: Avenida de Portugal, sin número. Clasificación definitiva: Homologado por Orden ministerial de 14 de noviembre de 1978. «Boletín Oficial del Estado» de 30 de enero de 1979. Número de puestos escolares para COU: 80.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de mayo de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias

14796 *ORDEN de 13 de mayo de 1981 por la que se publica el fallo de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Albacete, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio González Carcelén.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio González Carcelén contra Resolución de este Departamento sobre concurso de traslados, la Audiencia Territorial de Albacete, con fecha 6 de marzo de 1981 ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Emilio González Carcelén contra la Resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación de dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y la desestimatoria por silencio administrativo de la reposición planteada contra ella, debemos declarar y declaramos no ajustadas a derecho tales Resoluciones, debiéndose reconocer al actor el derecho a participar en los concursos que se celebren para la provisión de vacantes de EGB por turno de consortes definitivos y condenando a la Administración demandada a estar y pasar por esta declaración; todo ello sin hacer expresa condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de mayo de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

14797 *ORDEN de 13 de mayo de 1981 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid de 31 de enero de 1981, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Estrella Cortichs Viñals.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Estrella Cortichs Viñals contra Resolución de este Departamento sobre denegación de la aplicación del Decreto 3357/75, de 5 de diciembre, la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 31 de enero de 1981 ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que, dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Hermógenes Pacheco Gordillo, en nombre y representación de doña Estrella Cortichs Viñals, debemos declarar y declaramos, nulos, por contrarios a derecho, los acuerdos impugnados del Ministerio de Educación y Ciencia a que se contraen los presentes autos y, en su consecuencia, debemos ordenar y ordenamos que le sea reconocido

a la indicada actora, a los oportunos efectos, el tiempo transcurrido entre su ingreso en el Magisterio Español y su jubilación forzosa; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de mayo de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

14798 *ORDEN de 13 de mayo de 1981 por la que se publica el fallo de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Eutimia Arranz Rodríguez.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Eutimia Arranz Rodríguez contra Resolución de este Departamento sobre concurso de traslados, la Audiencia Territorial de Valladolid, con fecha 25 de febrero de 1981, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Desestimamos la pretensión deducida por doña Eutimia Arranz Rodríguez contra la Administración General del Estado por ser los actos recurridos conformes con el ordenamiento jurídico y, consecuentemente, no ha lugar al reconocimiento de la situación jurídica individualizada pretendida ni a la indemnización de daños y perjuicios; sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de mayo de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

M^o DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

14799 *RESOLUCION de 22 de mayo de 1981, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo Nacional para el Comercio y Distribuidores de Especialidades y Productos Farmacéuticos.*

Visto el texto del Convenio Colectivo Nacional para el Comercio de Distribuidores de Especialidades y Productos Farmacéuticos, recibido en esta Dirección General el 23 de abril de 1981, suscrito el día 8 de abril último, por la Comisión Negociadora designada al efecto, integrada, en la representación empresarial, por la Federación Nacional de Asociaciones de Mayoristas Distribuidores de Especialidades Farmacéuticas y Productos Parafarmacéuticos, por «Asecofarma, Distrifarma», y el Consorcio de Mayoristas, y, en la representación obrera, por las Centrales Sindicales CCOO, UGT y USO. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, de 10 de marzo de 1980.

Con fecha 14 del presente mes, ha tenido entrada en este Ministerio acta suscrita por la representación de las partes negociadoras, cuyo contenido se refiere a lo interesado por esta Dirección General el día 29 de abril último y se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 85.2 del Estatuto de los Trabajadores, mediante la adición al artículo 4.º del texto del Convenio un segundo párrafo, relativo a la forma de su denuncia.

Por lo expuesto,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de mayo de 1981.—El Director general, Fernando Somoza Albarcedo.